



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (005-2026), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiséis (2026), reunidos en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **CÁRMEN ABELINA GULARTE ESTRADA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos treinta y cinco, setenta y cinco mil quinientos treinta y siete, mil quinientos uno (2335 75537 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL EN FUNCIONES, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo número DS cero cincuenta y nueve guion dos mil veintiséis (DS 059-2026) de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026) del Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República; B) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cinco (45), de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; C) Copia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento ochenta y seis guion dos mil veinticuatro (186-2024), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos treinta y tres (933), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta y dos (52) años, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**,

UNO
Guatemala

[Handwritten signature]





de la entidad mercantil denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número seis (6) de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), autorizada en la ciudad de Guatemala, por la notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el número uno (1) del poder ochocientos un mil ciento catorce guion E (801114-E), y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro setecientos un mil cuatrocientos once (701411), folio ochocientos cuarenta y cuatro (844) del libro ciento treinta y dos (132) de Mandatos, entidad con número de identificación tributaria -NIT- treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2), e inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro veintitrés (23) folio veintitrés (23) libro uno (1) de Sociedades Mercantiles; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la [REDACTED],
[REDACTED]
[REDACTED]

comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato administrativo para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 9, 17, 18, 42, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 25, 26 y 29 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica

UNO
Guatemala

[Handwritten signature]



del Presupuesto; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), reformado por el Decreto número tres guion dos mil veintiséis (3-2026) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 6, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015) del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** “**LA SECRETARÍA**” llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número SBS guion L guion once guion dos mil veinticinco (**SBS-L-11-2025**), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiocho millones setecientos cuatro mil ochocientos veintisiete (28704827), para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, en el cual la Junta de Licitación respectiva, por medio del Acta número cero dos guion dos mil veintiséis (02-2026) de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026) estableció adjudicar el Evento de Licitación al contratista Uno Guatemala, Sociedad Anónima. **TERCERA. OBJETO Y VALOR DEL CONTRATO.** **A) OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a entregar combustible por medio de cupones para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme al plazo, condiciones, características, cantidades, en las dependencias y lugar detallado en la Sección IV Especificaciones Generales, Sección V Especificaciones Técnicas y Sección VI Disposiciones Especiales contenidas en las Bases de Licitación, Documentos de Licitación y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del presente contrato. **B) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000,000.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra “**EL CONTRATISTA**”, para la Adquisición de Combustible por Medio de Cupones para la Secretaría de Bienestar Social de la

UNO
Guatemala





Presidencia de la República. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará de forma parcial por el total de cada entrega, posterior a la recepción de los bienes adjudicados y luego de que fuere presentada la documentación requerida en este contrato y siempre que exista disponibilidad financiera, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea -FEL-, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes al momento de su presentación, misma que debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y recibo de caja si fuera factura cambiaria. **b)** Fotocopia de contrato con su respectiva aprobación. **c)** Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato. **d)** Fotocopia del Acta de Recepción Parcial de la Comisión Receptora y Liquidadora, donde conste que el insumo entregado fue de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Los documentos indicados en las literales **a)** y **b)** deberá entregarlos el Contratista directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora del evento en el momento de la recepción de los bienes y los demás documentos deberán constar en el expediente. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número sesenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno (65569261), con fecha de aprobación ocho (8) de abril del dos mil veintiséis (2026), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** En cumplimiento del contenido de las Bases del Proceso de Licitación Pública identificado con el número SBS guion L guion once guion dos mil veinticinco (**SBS-L-11-2025**), registrado con el Número Operación en Guatecompras NOG veintiocho millones setecientos cuatro mil ochocientos veintisiete (28704827), para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, **"EL CONTRATISTA"** está obligado a entregar, los productos objeto de este contrato, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases y documentos de Licitación respectivos. **SEXTA. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:** **a) PLAZO:** El plazo de entrega surtirá efecto posteriormente a la publicación en el portal GUATECOMPRAS, de la Orden de Compra autorizada de conformidad al tiempo ofrecido por **"EL CONTRATISTA"**. **b) Lugar de entrega:** Los cupones de combustible deberán entregarse a conveniencia de ambas partes y a través de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada

UNO

10/11/2025

10/11/2025





para el efecto. **c) Forma de Despacho:** “EL CONTRATISTA” deberá despachar el combustible contra entrega de los cupones en forma inmediata en cualquier estación de servicio con que cuente, cumpliendo con el requisito de llevar los nombres y firmas de autorización correspondientes en cada cupón. El despacho de Combustible mediante cupones se deberá realizar de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. **d) Forma de Entrega:** serán requeridas cinco (5) entregas, de los cupones de forma siguiente: una primera entrega parcial: Posteriormente a la aprobación del contrato y notificación de la Orden de Compra autorizada, de conformidad al tiempo ofrecido por “EL CONTRATISTA” de la forma siguiente:

Cantidad de Cupones	Valor de cada cupón	Total
6,000	Q.100.00	Q. 600,000.00
8,000	Q. 50.00	Q. 400,000.00
-----	Total	Q. 1, 000,000.00

Serán requeridas cuatro (4) entregas parciales subsiguientes: Según requerimiento del Departamento de Servicios Generales y de Transporte, así como la notificación de la Orden de Compra autorizada, de conformidad al tiempo ofrecido por “EL CONTRATISTA”. Se realizará cada una de las entregas parciales subsiguientes de la forma que se indica a continuación.

Cantidad de Cupones	Valor de cada cupón	Total
6,000	Q.100.00	Q. 600,000.00
8,000	Q. 50.00	Q. 400,000.00
-----	Total	Q. 1, 000,000.00

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato estará vigente dentro del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. Los cupones canjeables por combustible (diésel y/o gasolina) deberán tener como mínimo vigencia de doce (12) meses. Dicha vigencia se registrará a partir de la fecha de la impresión/emisión de los cupones y tendrá como límite para ser canjeado la víspera de la fecha de vencimiento a que fue impreso/emitado, esta condición debe visualizarse en el cupón. Si no fueran utilizados, el contratista autorizará la prórroga del uso de los mismos por medio de una reimpresión, sin costo de los cupones que se vencieran antes de ser utilizados y por un periodo de vigencia igual a su primera impresión/emisión. Podrá solicitarse la prórroga de vigencia de los cupones, previo al vencimiento de los cupones al contratista de forma oficial con 30 días calendario o de la forma y tiempo que el

UNO
Guatemala

[Handwritten signature]



contratista indique, previo a la finalización de la vigencia de los mismos para que la vigencia sea prorrogada, sin costo adicional. Los cupones que por caso fortuito sufran desperfectos, el Departamento de Servicios Generales y de Transporte, podrá solicitar por medio de un oficio al contratista una reimpresión sin costo adicional de los cupones. **OCTAVA. GARANTÍAS O SEGUROS:** a) **Fianza y/o Garantía de**

Cumplimiento del Contrato y Certificado de Autenticidad: De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante el plazo y vigencia del contrato, hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción los bienes adjudicados. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala.

NOVENA. SANCIONES: a) **Retraso en la entrega:** El atraso parcial o total de **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de los bienes, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto o del suministro que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, en ningún caso podrán ser superiores en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta sólo la parte proporcional del atraso, con base el artículo ochenta y cinco (85), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sesenta y dos Bis (62) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; quedando de la manera siguiente:

UNO
Guatemala





Día de Incumplimiento	Tasa de Aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) **Variación en la calidad o cantidad:** Si **"EL CONTRATISTA"**, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **"LA SECRETARÍA"**, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, ello conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y seis (86) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. c) **Compensación Por Daños Y Perjuicios:** En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, **"LA SECRETARÍA"**, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de **"EL CONTRATISTA"** en el Registro respectivo, ello con base en lo dispuesto en el artículo sesenta y tres (63) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **Suspensión temporal:** El adjudicatario que no suscribiere el Contrato dentro del plazo que le señale la Ley, será suspendido por el plazo de un año, en el Registro correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de Oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cuatro (84) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. d) **Otras Responsabilidades:** Las sanciones que se establecen en las Bases de Licitación del presente evento, el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan y conforme lo establecido en el artículo ochenta y siete (87) Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL**

Guatemala



CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de "LA SECRETARÍA", sin responsabilidad alguna para esta; **b)** Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por "EL CONTRATISTA"; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", en este caso "LA SECRETARÍA" ejecutará la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; **e)** Por convenir a los intereses del Estado. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de "LA SECRETARÍA" se dará sin responsabilidad alguna de parte de "LA SECRETARÍA" y la misma se dará sin compensación alguna para "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN**

DEL CONTRATO: Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el interés superior del niño y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Licitación que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA**

SEGUNDA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES: Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS: Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número cero dos guion dos mil veintiséis (02-2026), de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y



obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Licitación Pública identificado con el número SBS guion L guion once guion dos mil veinticinco (**SBS-L-11-2025**), registrado con el Número de Operación en Guatecompras NOG veintiocho millones setecientos cuatro mil ochocientos veintisiete (28704827), y Resolución número DAC guion EV guion dos mil veintiséis guion cero catorce (DAC-EV-2026-014), de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:**

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN Y FINQUITOS: Para los efectos de la liquidación del contrato respectivo y la extensión de finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo siguiente: **"LA SECRETARÍA"** nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo de noventa (90) días hábiles siguientes, a partir de la fecha del acta de recepción definitiva, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con el contratista, y elevará a la Autoridad Administrativa Superior para que ésta apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, **"LA SECRETARÍA"** aprobará o improbará la liquidación de la Comisión Receptora y Liquidadora o el proyecto de liquidación de **"EL CONTRATISTA"**. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. Con base en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. **DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme los procedimientos de la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA:**

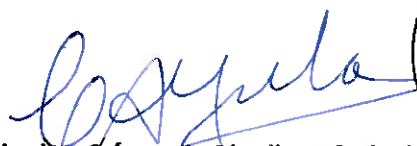
UAG
Guatemala

[Handwritten signature]



RELATIVO AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en diez (10) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



Licda. Carmen Abelina Gularte Estrada
Secretario de Bienestar Social en Funciones
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima